

**ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan con efectos de final de curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes, o lo fuesen antes de dicho plazo de efectividad inmediata.

Unidad de niños de la Agrupación mixta, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Santanyi (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Parroquia de Santa Marina, del casco del Ayuntamiento de Córdoba, por no existir local escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Los Mellizos, del Ayuntamiento de Baza (Granada), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Loja (Granada), a petición del Consejo Escolar Primario Asociación de padres de Familia «Nuestra Señora de la Caridad», por no estimarla necesaria.

Mixta de Las Moreras, del Ayuntamiento de Murtas (Granada), por no existir censo.

Unidad de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Luzón (Guadalajara), por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Piqueras (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Valdelcubo (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ormaolamendi, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guzpuzcoa), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas número uno, del casco del Ayuntamiento de San Lúcar de Guadiana (Huelva), por no existir censo escolar, que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Latorre, del Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ramastue, del Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Toruella Aragón, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Araguas del Solano, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Santa Cilia, del Ayuntamiento de Panzano (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Otín, del Ayuntamiento de Roduellar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pedruel, del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Buñales, del Ayuntamiento de Tabernas del Isuela (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pallide, del Ayuntamiento de Reyero (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Primajas, del Ayuntamiento de Reyero (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villarbusán, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Agrupación escolar, del casco del Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya (Madrid), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la calle Ayllón, número 8, del casco del Ayuntamiento de Madrid (Madrid), por no estimarse necesaria.

Dos unidades de niños de la Agrupación mixta de la calle Don Ramón de la Cruz, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Berruete, del Ayuntamiento de Basaburrua (Navarra), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Biurrún (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Garayoa (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pitillas (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Valcarlos (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Renedo del Monte (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Buena Madre (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Santiago del Vall (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Llaveria, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Capafons (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Caseras (Tarragona), por no existir censo escolar.

Mixta de Vallespinosa, del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Los Mases de Albantosa (Teruel), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Los Mases de Crivillén (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Moscardón (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Nueros (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estación, del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santolea (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Seno (Teruel), por no existir censo escolar.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Caudilla (Toledo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Oreja, del Ayuntamiento de Ontigola (Toledo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito,

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Chiva de Morella (Castellón), por no existir censo escolar.

Mixta de Ermitorio de Santo Domingo, del Ayuntamiento de Vallibona (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Viver (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Acumuer (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Acumuer (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alfántega (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alquézar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Aragués del Puerto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Caladrones (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Coscojuela de Fantova (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Estiche de Cinca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Lagunarrota (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Laspaúles (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Linas de Broto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Perarrúa (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de La Puebla de Faltova (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de El Tormillo (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Urdúes (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sas, del Ayuntamiento de Burgase (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Campo (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Giral (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de El Conde, del Ayuntamiento de Beas del Segura (Jaén), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Puente de Jontoya, del Ayuntamiento de Jaén, por no existir local escolar.

Cuatro unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos de El Centenillo, del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), transformándose otra de niñas en mixta, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de La Nora del Río, del Ayuntamiento de Aljía del Infantado (León), por no existir censo.

Mixta de Cillanueva de Ardón, del Ayuntamiento de Ardón (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Labaniego, del Ayuntamiento de Bemibre (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Ronadillo, del Ayuntamiento de Bemibre (León), por no existir censo escolar.

Mixta de San Esteban de Toral, del Ayuntamiento de Bemibre (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Siero de la Reina, del Ayuntamiento de La Boca de Huérgamo (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos de Las Grañeras, del Ayuntamiento de El Burgo de Ranedo (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Getino, del Ayuntamiento de Cármenes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Piornedo, del Ayuntamiento de Cármenes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castilfale (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Velilla de la Valduerna, del Ayuntamiento de Castriello de la Valduerna (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Cea (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Bariones de la Vega, del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Zañchores, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Villapadierna, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Los Barrillos de las Arrimadas, del Ayuntamiento de La Encina (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Palacio de Valdellorma, del Ayuntamiento de La Encina (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sobrepeña, del Ayuntamiento de La Encina (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Boeza, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de El Valle, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Galleguillos de Campo (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Quintanilla de Somoza, del Ayuntamiento de Luyego (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Fontanil de los Oteros, del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Santa María, del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Matanza (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Mataluenga, del Ayuntamiento de Las Omañas (León), por no existir censo escolar.

Mixta de Pedregal, del Ayuntamiento de Las Omañas (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de San Martín de la Palamosa, del Ayuntamiento de Las Omañas (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Salientes, del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), por no existir censo escolar.

Mixta de Pobladura de los Oteros, del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Cereza de la Guzpeña, del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Muñecas, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en El Otero de Valdetuéjar, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de La Red, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Renedo de San Martín, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lago de Omaña, del Ayuntamiento de Soto y Amio (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Estación de Alvarez, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villacil, del Ayuntamiento de Valdefresno (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.



Mixta de Paladín, del Ayuntamiento de Valdesamario (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cabañas, del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Valverde Enrique (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Sopena de Uruño, del Ayuntamiento de La Vecilla (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Espinosa, del Ayuntamiento de Vega de Almansa (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Vega de Almansa (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Coladilla, del Ayuntamiento de Vegacervera (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de La Mata de la Riva, del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Llamera, del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Marne, del Ayuntamiento de Villaturiel (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Folque, del Ayuntamiento de Aña (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Vilves, del Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Bellanes (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Avellanos, del Ayuntamiento de Benes (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Caneján (Lérida), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta en el casco del Ayuntamiento de Rocafort de Vallbona (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Uña, del Ayuntamiento de Salardú (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Freixanet, del Ayuntamiento de San Guin de Freixanet (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Briñas (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cilbarreno, del Ayuntamiento de Escaraiz (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Peroblasco, del Ayuntamiento de Munilla (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Panzares, del Ayuntamiento de Viguera (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Freituje, del Ayuntamiento de Boveda (Lugo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Insúa Vilar, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la calle Albasán, número 10, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no reunir el local condiciones ni matrícula escolar.

Mixta del barrio de Covadonga, del casco del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por no existir local para su funcionamiento.

Mixta de Alcobacín, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por no existir local que reúna condiciones ni censo escolar.

Mixta de Casicas de Archive, del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), por no existir local escolar.

Mixta de Jarales, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Puntarrón, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Serrata, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Muneta, del Ayuntamiento de Allín (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Almandoz, del Ayuntamiento de Baztán (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Caseda (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Guendulain del Ayuntamiento de Cizur (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Linzoain, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cildoz, del Ayuntamiento de Ezcabarte (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Maquiriain, del Ayuntamiento de Ezcabarte (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Oricain, del Ayuntamiento de Ezcabarte (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Aipún, del Ayuntamiento de Goñi (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Aldaz, del Ayuntamiento de Larraun (Navarra), por no existir censo escolar.

Mixta de Villaveta, del Ayuntamiento de Longulda (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ollogoyen, del Ayuntamiento de Metauten (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Názar (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Izarbe, del Ayuntamiento de Olo (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pitillas (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de San Martín de Unx (Navarra), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Ujúe (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos número 2, del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Navarra (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Murillo, del Ayuntamiento de Yerri (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zugarramurri (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos de Las Graneras, del Ayuntamiento de El Burgo de Ranero (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Niños y conversión en mixta de la de niñas de Pumares, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Paleiros, del Ayuntamiento de Manzanega (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mogaiña, del Ayuntamiento de Montederramo (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta número 2 de Linares, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Penelas, del Ayuntamiento de Raidiz de Vega (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pardollán, del Ayuntamiento de Rubiana (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de San Jorge de Touza, del Ayuntamiento de Taboadela (Orense), por no existir censo escolar y en su consecuencia de transforma en unidad de niños la mixta de «Zainza».

Mixta de San Bartolomé, del Ayuntamiento de La Teijeira (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Grullas, del Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Malleza, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en San Vicente, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Aguilafar (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Valsurribio (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas del Consejo «Fomento Hispania, S. A.», de Fontanao, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), a petición de éste.

Mixta de Badera Valdia, del Ayuntamiento de Sancti Spiritus (Salamanca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de La Maya (Salamanca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de La Elechera, del Ayuntamiento de El Payo (Salamanca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Ampuero (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lamedo, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Limplas (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Renedo, del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Las Rozas, del Ayuntamiento de Las Rozas Valdearroyo (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rehoyos, del Ayuntamiento de Soba (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Salcedo, del Ayuntamiento de Valderrible (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinillas (Segovia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mazagatos, del Ayuntamiento de Languilla (Segovia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar (Segovia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Perorrubio (Segovia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Tanarro, del Ayuntamiento de Perorrubio (Segovia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Parroquia «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Corcoya, del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), a petición del Patronato, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños de la Parroquia «Nuestra Señora del Socorro», del casco del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), a petición del Patronato por no estimarla necesaria.

Mixta de Elgaleón, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas de Gallape, del Ayuntamiento de Eciija (Sevilla), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niñas de la Institución «La Santa Cruz», del casco del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla), a petición del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de quien dependen.

Mixta de El Acebuche, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Agrupación de niñas «Virgen del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a petición del Patronato Diocesano, del que depende, por no estimarla necesaria.

Agrupación de niñas «San Leandro», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a petición del Patronato Diocesano, del que depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas número 1 de Torreblanca de los Caños, del Ayuntamiento de Sevilla, por no disponerse de local adecuado.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de La Alameda (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Aldea de San Esteban (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeaseñor (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alentisque (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alalo (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alpanseque (Soria) por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Andalucía (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Boos (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bordecórex (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Borjabad (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Buberos (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cobrejas del Campo (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Casillas de Berlanga, del Ayuntamiento de Caltojar (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cafamaque (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carabantes (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Añaveja, del Ayuntamiento de Castilruiz (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cidones (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cigudosa (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cubilla (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Lobia, del Ayuntamiento de Cubo de la Solana (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Chaorna (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Chércoles (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Diustes (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Las Fraguas (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Fresno de Caracena (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Herreros (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Inés (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ledesma de Soria (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Momblona (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.



Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Nalay (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Poveda (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Radona (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Fuente-Tovar, del Ayuntamiento de Rebollo de Duero (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rello (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Reznos (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Riba de Escalote (Soria), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sagides (Soria), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Andrés de San Pedro (Soria), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Pedreja de San Esteban, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas (Soria), por no existir censo escolar para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Suellacabras (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tejado (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Trebago (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdelaguna del Cerro (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdeprado (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valtajeros (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valtueña (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos (Soria), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar del Campo (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Aurora Refoyo Chamorro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.019, interpuesto por doña Aurora Refoyo Chamorro, contra Orden de 23 de febrero de 1963, el Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de marzo de 1965, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de doña Aurora Refoyo Chamorro, contra las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de febrero y 20 de septiembre de

1963, antes meritadas, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Hipólita Gómez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.058, interpuesto por doña Hipólita Gómez Rodríguez, contra Orden de 10 de febrero de 1964, el Tribunal Supremo, en sentencia de 6 de abril de 1965, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Hipólita Gómez Rodríguez contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1964, que desestimó recursos de reposición formulados contra otras de la misma Dirección General de fechas 30 de agosto y 16 de septiembre del año anterior sobre provisión de vacantes en concursillos para Madrid, capital, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular las expresadas resoluciones, por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el expresado fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mariana Navarro Mayor.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.078, interpuesto por doña Mariana Navarro Mayor contra Orden de 14 de mayo de 1963, el Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de marzo de 1965, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mariana Navarro Mayor contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de mayo y 14 de junio de 1963, que denegaron a la recurrente su pretendido derecho a participar en los concursillos de traslado de Alicante; confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden minis-